

**Acordada n° 7682**

En Montevideo, a los veintitrés días del mes de abril de dos mil diez, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, integrada por los señores Ministros doctores don Jorge Chediak González -Presidente-, don Leslie Van Rompaey Servillo, don Daniel Gutiérrez Proto, don Jorge Ruibal Pino y don Jorge Larrioux Rodríguez, con la asistencia de su Secretaria Letrada doctora Martha B. Chao de Inchausti;

**DIJO:**

I) que la Ley n° 18.387 refiere a la declaración judicial de concurso;

II) que por Resolución n° 78/09 esta Corporación designó una Comisión con el cometido de proyectar la reglamentación tendiente a evaluar a los aspirantes en integrar el Registro de Síndicos e Interventores Concursales;

**ATENCIÓN:** a lo expuesto

**LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA**

**RESUELVE:**

**1°.-** Aprobar el Reglamento que a continuación se transcribe:

**CAPITULO I**

**CONDICIONES E IDONEIDAD REQUERIDAS PARA CUMPLIR FUNCIONES  
DE SINDICOS E INTERVENTORES CONCURSALES**

**ARTICULO 1°.-** Los aspirantes a integrar el Registro de Síndicos e Interventores Concursales que estará a cargo de la Suprema Corte de Justicia deberán ser profesionales universitarios, sociedades de profesionales (con o sin personería jurídica) o instituciones gremiales representativas con actuación en materia concursal con personería jurídica.-

**ARTICULO 2°.-** Los aspirantes a ser incluidos en el Registro de Síndicos e Interventores Concursales deberán cumplir con los siguientes requerimientos:

a) presentar el curriculum mínimo estandarizado que forma parte de esta reglamentación como ANEXO I, acompañado de la documentación acreditante de los méritos incluidos en el mismo;

b) acreditar estar libre de embargos. En el caso de sociedades de profesionales e instituciones gremiales, se deberá acreditar dicho requisito no solamente respecto de cada uno de ellos sino también respecto de los técnicos y/o profesionales designados por los mismos;

c) acreditar la ética profesional, mediante la presentación de: 1) nota estandarizada que forma parte de esta Reglamentación como ANEXO II y 2) constancia emitida por la Suprema Corte de Justicia para los profesionales sujetos a su control disciplinario y por la asociación gremial que corresponda de acuerdo a su profesión, acreditando que no fueron sancionados ni están sujetos a proceso disciplinario o de Tribunal de Honor;

d) acreditar un mínimo de cinco años en el ejercicio de la profesión, debiendo encontrarse en actividad a la fecha de la presentación a llamado.

En caso de sociedades de profesionales, se deberá acreditar que la mayoría de los socios cumpla con los requisitos establecidos en el presente artículo.

Tratándose de instituciones gremiales representativas, se deberá acreditar que los dependientes o contratados cumplan con los requisitos establecidos en el presente artículo.-

## CAPITULO II

### REGISTRO DE SINDICOS E INTERVENTORES JUDICIALES

**ARTICULO 3°.-** El Registro de Síndicos e Interventores Judiciales dependerá de la Suprema Corte de Justicia y estará integrado por treinta miembros titulares y treinta suplentes. Tendrá una vigencia de cuatro años, período a cuyo fin se realizará un nuevo llamado.-

**ARTÍCULO 4°.-** Se inscribirá en el Registro la siguiente información:

- 1) El nombre y antecedentes personales y profesionales de todos aquellos profesionales universitarios que hubieran sido inscriptos, como titulares o como suplentes, en el Registro.
- 2) Las designaciones y ceses de síndicos e interventores, indicando la causa de los ceses producidos.

PODER JUDICIAL  
PRIMA CORTE DE JUSTICIA

- 3) Las negativas de aceptación de las designaciones de síndico o interventor, indicando las causas invocadas en la negativa.
- 4) Las recusaciones promovidas contra síndicos o interventores, indicando el fundamento y el resultado de las mismas.
- 5) Las acciones de responsabilidad promovidas contra síndicos o interventores, indicando el fundamento y el resultado de las mismas.
- 6) El rechazo de las cuentas rendidas por el síndico o el interventor y la sanción impuesta al mismo.
- 7) Los nombres y domicilios de los socios, dependientes y asesores de los Síndicos e Interventores individuales y/o sociedades.
- 8) Las impugnaciones que formule cualquier interesado a las designaciones efectuadas por la Sede, en un proceso concursal determinado. Dicha inscripción tendrá carácter provisorio hasta que haya un pronunciamiento definitivo respecto de la impugnación.
- 9) Cualquier otro hecho o circunstancia que, a juicio del Juez del concurso, pueda incidir en una futura decisión de designación del síndico o del interventor.
- 10) En todos los casos, la comunicación al Registro deberá ser cursada en un plazo máximo de 10 días hábiles de configurada la causal correspondiente.-

**ARTICULO 5º.-** Serán causales de exclusión de la nómina, salvo motivo debidamente fundado, las siguientes:

- a) la propia solicitud de exclusión, sin perjuicio de la obligación de cumplir con las funciones para las que ya hubiere aceptado el cargo, en cuanto correspondiere;
- b) que el Síndico o Interventor no aceptare o renunciare al cargo, dos veces, sin causa justificada;
- c) no concurrir, en dos oportunidades, a aceptar el cargo dentro del quinto día a partir de la fecha de la notificación;

- d) haber sido separado del cargo en dos oportunidades o inhabilitado para intervenir como síndico o interventor por un plazo superior al de vigencia del Registro;
- e) que mediare otra circunstancia que por resolución fundada dé lugar a su exclusión;
- f) que se encuentre sometido a procesamiento, desinvestidura o inhabilitación.-

### CAPITULO III

#### COMISION EVALUADORA Y UNIDAD DE EVALUACIÓN DE SÍNDICOS

ARTICULO 6º.- La Comisión, integrada por un representante del Colegio de Abogados del Uruguay, otro del Colegio de Contadores, Economistas y Administradores del Uruguay y otro designado por la Suprema Corte de Justicia, tendrá a su cargo la confección de la lista de titulares y suplentes, según los factores de evaluación que se adjuntan como ANEXO III.

Al vencimiento del plazo de vigencia del Registro, la Comisión que se designe a tales efectos confeccionará una nueva lista de titulares y suplentes, para lo cual tendrá en consideración los dictámenes de la Unidad de Evaluación de Síndicos creada por el artículo 260 de la Ley n° 18.387. En caso de no cumplir con esta obligación, la Comisión será sustituida por otra, en un plazo no mayor de 15 días; y en caso que ello no suceda, la Suprema Corte de Justicia procederá a su designación de oficio en plazo no mayor de 10 días.-

### CAPITULO IV

#### PUBLICIDAD

ARTICULO 7º.- La presente Reglamentación será publicada en el Diario Oficial.-

ARTICULO 8º.- Las bases y formularios respectivos estarán a disposición de los interesados, pudiendo retirarse también copia de la Reglamentación a su costo y gestión.-

ARTICULO 9º.- Una vez confeccionada la lista de titulares y suplentes, la misma quedará a disposición de los interesados para su consulta en el plazo de 5 días hábiles a contar de la publicación del aviso correspondiente.

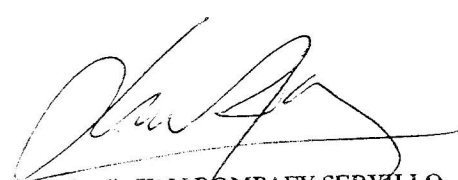
Cualquier impugnación, debidamente documentada, deberá ejercerse dentro de un plazo perentorio de diez días hábiles, contados a partir de la fecha de su publicación en el Registro o de la notificación de la aclaración si la hubiere, y en definitiva previos los trámites y asesoramientos que se estimaren pertinentes, la Suprema Corte de Justicia resolverá.-

**CAPITULO V**

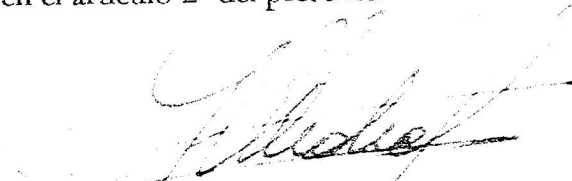
**DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**ARTICULO 10°.-** Hasta tanto no esté concluida la confección de la lista definitiva de titulares y suplentes, los Magistrados Concursales podrán designar como interventores y síndicos a aquellos aspirantes que a juicio de la Comisión Evaluadora, reúnan los requisitos previstos en el artículo 2° del presente.-

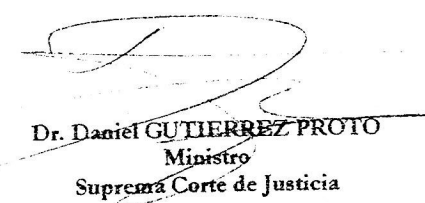
**2°.-** Comuníquese.-



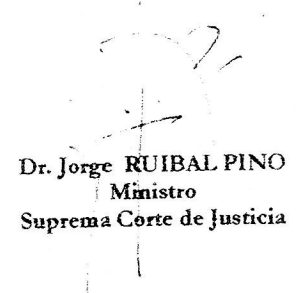
**Dr. Leslie VAN ROMPAEY SERVILLO**  
Ministro  
Suprema Corte de Justicia



**Dr. Jorge Omar CHEDIAK GONZALEZ**  
Presidente  
Suprema Corte de Justicia



**Dr. Daniel GUTIERREZ PROTO**  
Ministro  
Suprema Corte de Justicia



**Dr. Jorge RUIBAL PINO**  
Ministro  
Suprema Corte de Justicia



**Dr. Jorge T. LARRIEUX RODRIGUEZ**  
Ministro  
Suprema Corte de Justicia



**Dra. Martha B. CHAO de INCHAUSTI**  
Secretaria Letrada  
Suprema Corte de Justicia

ANEXO I - Formulario de Curriculum

1- Datos Personales

Nombre: .....
Fecha de nacimiento.....
Estado Civil: .....
Cédula de Identidad N°.
.....
Credencial Cívica:.....
Domicilio
particular:.....
.....
Domicilio profesional
Ciudad.....
Departamento.....
Teléfono: ..... Fax:
Teléfono Celular.....
Correo electrónico :.....

2- Formación Profesional:

Título:
.....
Año de Egresado.....
Institución:.....

3- Especialización:

Area/ Areas:
Post-Grados o Cursos, indicando fecha, Institución
y carga horaria:
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

4- Otros estudios, indicando fecha, Institución y carga horaria:

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

5- Trabajos Académicos, de Investigación,  
Publicaciones y Membresías:

.....  
.....  
.....  
.....  
.....

6- Actuación Docente, indicando fecha, institución  
y cargos desempeñados:

.....  
.....  
.....  
.....  
.....

7- Experiencia profesional.-

Areas en las que ha desempeñado su actividad  
Profesional:

.....  
.....  
.....  
.....

8- Actuación Profesional cumpliendo funciones en procesos  
concursoales designado por  
Juzgados o Tribunales del Poder Judicial,  
indicando Juzgado, Nro. de ficha del  
expediente respectivo y fecha de aceptación del  
cargo.

1).....

.....

.....

2).....

.....

.....

3).....

.....

.....

4).....

.....

.....

5).....

.....

.....

.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....

3- Antigüedad en el ejercicio de la profesión o actividad.

.....  
.....

4- Observaciones (agregue cualquier otra información que considere de interés)

.....  
.....  
.....  
.....  
.....

5- Referencias personales en materia de idoneidad técnica (mínimo 2)

.....  
.....  
.....  
.....

Firma:.....

Aclaración de firma:.....



ANEXO II - NOTA ESTANDARIZADA

.....de....del  
Señor. Presidente de la  
Suprema Corte de Justicia  
Doctor Don  
Presente.-  
De mi mayor consideración.:

Quien suscribe,-----  
con domicilio en-----  
-----, en mi calidad de -----  
-----vengo por la presente a  
informar que el/la Sr./Sra.-----  
-----, aspirante a actuar  
como interventor y síndico ante las autoridades del Poder  
Judicial, es de mi conocimiento personal y reúne  
las condiciones de ética profesional que estimo  
necesarias para desempeñarse como tal.  
Sin otro particular, lo saludo muy  
atentamente.

Firma.....  
Aclaración de Firma.....  
Documento de Identidad.....



## ANEXO III

### FACTORES DE EVALUACION

#### • Formación extracurricular o de postgrado: hasta 50 puntos

- a) Cursos de especialización para síndicos o interventores: 15 puntos.

En caso de no haber egresados de estos cursos y atento a que el artículo 27 de la ley N° 18.387 establece que se dará prioridad a los profesionales abogados, contadores públicos o licenciados en administración de empresas en relación con otras profesiones, se asignará en forma preceptiva el puntaje total a todos aquellos que reúnan dicha calidad.

- b) Se considerará la formación obtenida a través de postgrados, cursos, talleres, seminarios, congresos, que tengan relación con la materia concursal ley 18387 y que no estén comprendidos en el literal anterior: 15 puntos

- c) Se considerará la formación obtenida a través de postgrados, cursos, talleres, seminarios, congresos, que tengan relación con la materia concursal en general y que no estén comprendidos en el literal anterior: 10 puntos

- d) Formación obtenida a través de postgrados, cursos, talleres, seminarios, congresos no comprendidos en los dos literales anteriores: 10 puntos.

#### • Experiencia profesional: hasta 30 puntos

- a) Experiencia profesional en materia concursal: 20 puntos

- b) Experiencia profesional en general: 10 puntos

Montevideo, 29 de abril de 2010.-

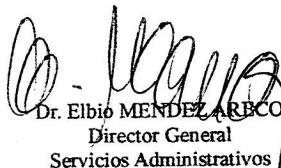
En la fecha se libra Acordada n° 7682 de la que se agrega fotocopia, circular n° 39/10 y nota n° 106/10 al I.M.P.O., comunicando dicha acordada.-

*Verde*

**DIRECCION GENERAL DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**

Montevideo, 2 de julio de 2010.-

Pase a División Comunicación Institucional para que proceda a efectuar convocatoria a aspirantes para integrar al Registro de Síndicos Interventores Concursales (Acordada n° 7682), coordinando con División Recursos Humanos el lugar y plazo de la recepción.-

  
Dr. Elbio MENDIZABAL  
Director General  
Servicios Administrativos

*Rey*